

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
RADICACIÓN 76001311000720190030700  
AUTO No. 1452

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020).

**1. SUMASE** a los autos los escritos remitidos por la gestora judicial de la parte actora no sin antes hacerle saber que no es viable tener en cuenta los folios 78 a 93 por estar ilegibles en lo concerniente a su contenido.

**2. ITERASE** a la petente que debe estarse a lo dispuesto a lo resuelto en los autos de septiembre 4 de 2020 y octubre 30 de 2020, en los cuales se solicitó a la parte actora **allegar la constancia expedida por la empresa SERVIENTREGA<sup>1</sup>**, en el sentido de que el aviso fue entregado en la dirección correspondiente, tal como lo indica el inciso 4 del art 292 del C.G.P., a fin de dar celeridad al trámite dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> La negrilla y el resaltado son del despacho